

GS1 Colombia
RESOLUCIÓN No 9 DE 2014, Pagos a GS1 Colombia y Normas Complementarias

El Consejo Directivo de GS1 Colombia, en uso de sus facultades estatutarias RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Los Aportes Patrimoniales y las cuotas por derecho a uso de Código de Empresa, son calculados con base en los activos totales registrados en GS1 Colombia al momento de la vinculación o revinculación. GS1 Colombia no realiza actualización de activos mientras la compañía permanezca vinculada con la entidad, salvo que se presente cambio de razón social, momento en el cual se actualizan los activos de la nueva razón social para el cálculo del aporte o cuota correspondiente. Los aportes patrimoniales de los miembros de GS1 Colombia y las cuotas anuales por derecho a uso del código de empresa se liquidan con base en la siguiente tabla de activos totales.

RENOVACIÓN 2015 # SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES

RANGO ACTIVOS TOTALES (MILLONES DE \$)	Aporte Patrimonial MIEMBROS	Cuota Anual CLIENTES
	Pago Enero 2 a febrero 28 de 2015	Pago Enero 2 a febrero 28 de 2015
0.0 - 9.9	0,24	0,12
10.0 - 24.9	0,47	0,31
25.0 - 49.9	0,71	0,53
50.0 - 99.9	0,94	0,75
100.0 - 249.9	1,88	1,7
250.0 - 499.9	2,83	2,63
500.0 - 749.9	3,77	3,54
750.0 - 999.9	4,71	4,48
1000.0 - 2499.9	5,65	5,43
2500.0 - 4999.9	6,22	6,04
5000.0 - 9999.9	7,26	7,11
+ DE 10.000.0	8,95	8,78

ARTÍCULO 2. Los aportes patrimoniales correspondientes al año 2015, con los que los Miembros contribuyen al desarrollo y los fines de GS1 Colombia, así como los pagos de las cuotas por derecho a uso de los códigos que efectúan los Clientes con Código de Empresa, tendrán como única fecha límite de pago el 28 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 3. Si la empresa Miembro o Cliente con Código de Empresa no realiza su pago a más tardar el 28 de febrero de 2015, perderá los derechos adquiridos en su calidad de Miembro o Cliente con Código de empresa. A partir del 1º de marzo de 2015, se generará un cobro del 5% por reactivación, de no ser cancelado si la empresa desea volver a adquirir el derecho a uso del sistema GS1 deberá seguir los procedimientos establecidos en la Resolución N° 10 de 2014. Bajo el esquema de servicios vigente de GS1 Colombia.

ARTÍCULO 4. Si las empresas tienen asignado uno o varios códigos GTIN-8, el valor de estos derechos debe ser pagado antes de febrero 28 de 2015. Pasada esta fecha, en caso de no pago serán retirados a la empresa y restituidos a GS1 Colombia quien podrá reasignarlos a otra compañía de acuerdo a las normas vigentes. Para readquirir el derecho a uso de estos códigos la empresa deberá pagar el valor facturado mas un costo administrativo de \$100.000.00 por cada GTIN-8.

ARTÍCULO 5. Cualquier cambio en el nombre, razón social, dirección, teléfono, fax y/o e-mail debe ser informado por escrito o comunicación electrónica certificada a GS1 Colombia. Toda compañía que adquiera cualquier servicio de GS1 Colombia debe reportar el e-mail personalizado del Presidente y/o Gerente General más los nombres y mails de cada una de las personas líderes de las distintas áreas funcionales que reportan directamente al presidente y/o gerente general de la empresa. Mientras no se reciba ningún anuncio de modificación, la dirección registrada para todos los efectos es la que aparece en la solicitud de servicios.

ARTÍCULO 6. El pago de esta esta renovación no está sujeta a las políticas internas de las compañías, debido a que tiene una fecha de pago máxima establecida.

ARTÍCULO 7. Los aportes patrimoniales y/o cuotas por derecho a uso de Código de Empresa, deberán ser cancelados en un solo pago utilizando uno de los siguientes mecanismos:

- a) Pago por ventanilla en las oficinas de Bancolombia, mediante la presentación de la factura con código de barras enviada electrónicamente por GS1 Colombia a cada empresa; para lo cual podrá usar la enviada por correo físico y/o la recibida por correo electrónico.
- b) Pago electrónico a través de la página WEB de GS1 Colombia, www.gs1co.org - Pagos en línea en donde se encuentra la relación de entidades financieras habilitadas.
- c) Pago por transferencia electrónica bancaria: debe ser realizado respetando la fecha límite y valor señalado en el Artículo 1; en este caso la empresa está en la obligación de enviar el soporte respectivo a GS1 Colombia para poder identificar el pago. **LA ÚNICA CUENTA HABILITADA ES LA QUE APARECE EN LA FACTURA. CUALQUIER PAGO EFECTUADO A OTRA CUENTA DIFERENTE NO PODRÁ SER IDENTIFICADO.**
- d) GS1 Colombia no recoge cheques en las instalaciones de las empresas.
- e) Si para el pago de los aportes y/o cuotas por derecho a uso de Código de Empresa se requiere póliza de seguros, el costo de la misma estará a cargo de la entidad o empresa que la requiera, GS1 Colombia no asume estos costos.

Dado en Bogotá, el 27 de noviembre de 2014.


Pedro Alfonso Blanco Santos
Presidente Consejo Directivo


Rafael Flórez Barajas
Secretario Consejo Directivo